



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 2 de febrero de 2021, por la que se adoptan medidas, de carácter general, para garantizar los derechos al estudio y al trabajo de la comunidad universitaria, y se regulan los servicios esenciales en la situación de máxima alerta sanitaria por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19

Preámbulo

La situación de pandemia y emergencia sanitaria producida en nuestro país durante el último año, ha dado lugar a la proliferación de normas legales, dictadas por los gobiernos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la publicación de sucesivas resoluciones administrativas, con las que la Universidad de Málaga ha pretendido afrontar cada una de las situaciones de alerta sanitaria en las que hemos vivido. Esto ha producido una situación de cierta incertidumbre que puede afectar al buen funcionamiento de los servicios universitarios y que debemos evitar, planteando medidas a medio plazo que ofrezcan la mayor seguridad y certeza posibles, tan necesarias en situaciones excepcionales que afectan a la salud, pero que también inciden en el normal desarrollo de la actividad universitaria.

Al mismo tiempo, es necesario tomar decisiones y adoptar medidas que también puedan dar respuesta a supuestos excepcionales, de carácter puntual, como el actual, en el que ha sido declarada la situación de máxima alerta sanitaria, debido a la expansión de los contagios y al cierre de los servicios que no se consideran esenciales durante un tiempo determinado.

Con ese doble objetivo, la presente resolución, incluye medidas adoptadas por la Universidad de Málaga, para garantizar la prestación de los servicios universitarios durante los próximos dos meses, hasta la finalización de la Semana Santa, y medidas excepcionales que se van a aplicar en esta situación excepcional de máxima alerta, durante dos semanas, con las que pretendemos seguir garantizando los servicios universitarios esenciales, pero restringiendo la actividad universitaria, en consonancia con las normas aprobadas por el Gobierno andaluz en supuestos de alerta sanitaria del más alto nivel.

En este sentido, el marco normativo que da cobertura a estas medidas lo establece la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención del COVID-19, modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de Andalucía establece en su artículo 2 que el grado 2 del nivel 4 conlleva medidas de cierre o suspensión de actividades, en los términos establecidos en estas dos normas.

Al encontrarse la ciudad de Málaga en estado de máxima alerta sanitaria, según los indicadores epidemiológicos publicados, al superar los mil casos de contagio por cada cien mil habitantes, de acuerdo con los criterios establecidos por la autoridad sanitaria territorial, son de aplicación las medidas previstas en el citado nivel y grado de alerta sanitaria, que en el ámbito universitario afectan a la prestación de sus servicios en los siguientes términos:





El artículo 6 de la Orden de 8 de noviembre, que modifica la Orden de 29 de octubre, establece en su apartado primero que las Universidades públicas y privadas en el grado 1 y 2, continuarán con la impartición de clases teóricas on line, manteniéndose la presencialidad para prácticas experimentales, rotatorias, Prácticum, o actividades similares, incluidas las de investigación.

El artículo 4 establece, que en la situación de grado 2 se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional, que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla. Se suspenderá también temporalmente la celebración de competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría de edad y los federados.

Se añade, además, que se suspende la celebración de manera presencial de congresos, conferencias, reuniones profesionales, seminarios y eventos similares. Se suspende, también la celebración de carácter presencial de espectáculos públicos y actividades culturales. Se suspende, asimismo, la apertura al público de museos, teatros y en general de todos aquellos establecimientos o actividades en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación, para la difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetando las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.

Se establecen, por otro lado, medidas restrictivas en relación al acceso a archivos, bibliotecas y centros de documentación.

Por otro lado, señala el artículo 4 de la Orden de 8 de noviembre que todas las demás actividades o servicios no recogidos en el apartado anterior, seguirán prestándose conforme a lo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2020.

Finalmente, el artículo 9, establece una recomendación de carácter general, relacionada con un principio de precaución al establecer que, en tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para si mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.

La Universidad de Málaga ha actuado durante esta situación de crisis sanitaria con absoluta responsabilidad, pretendiendo conciliar medidas que garanticen la prestación de los servicios universitarios y los derechos al estudio y al trabajo de la comunidad universitaria, articulando medidas que garantizan también la protección y la prevención de la salud.

Mediante resolución de este Rectorado, de fecha 9 de noviembre, aclarada y ampliada con fecha 11 del mismo mes, se daban instrucciones a la comunidad universitaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y del estudio, regulando el acceso a las instalaciones universitarias y acordándose pasar la docencia presencial a la modalidad a distancia, a excepción de las prácticas experimentales, rotatorias, el prácticum o actividades similares, que se podrían realizar de forma presencial.





Con fecha 17 de enero, también mediante resolución de este Rectorado, y en el marco de las recomendaciones establecidas por la Asociación de Rectores y Rectoras de las Universidades públicas de Andalucía, se establecían nuevas medidas organizativas, en relación a la protección de la salud y la garantía de los derechos al estudio y al trabajo, de la comunidad universitaria, ampliando las medidas hasta la finalización del primer cuatrimestre, previendo la evaluación de los estudiantes de forma no presencial, con carácter general, sin perjuicio de que se podrían llevar a cabo de forma presencial en el caso de asignaturas que hubieran desarrollado actividad presencial desde el mes de noviembre de 2020. A través de esta resolución también se incrementaba el número de días de prestación laboral en la modalidad de teletrabajo y se modificaba el horario de atención al público de las bibliotecas universitarias, garantizándose, además, la apertura de las instalaciones deportivas. Estas medidas fueron prorrogadas con fecha 30 de enero de 2021, al no existir cambios sustanciales en los niveles de alerta, ni en las normas aprobadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta las 00:00 horas del día 15 de febrero.

No obstante, ante la nueva situación de máxima alerta decretada en la ciudad de Málaga, acordada por las autoridades sanitarias de ámbito territorial, manteniendo el sentido de la responsabilidad social que corresponde a la Universidad, se establecen nuevas medidas, más restrictivas, con carácter temporal, con objeto de garantizar la prestación de servicios esenciales en la Universidad de Málaga, en los términos que se precisan en la presente resolución.

En virtud de todo lo cual, este Rectorado, oído el Consejo de Decanos y Directores de Centro, en el marco de las normas dictadas por las autoridades gubernativas y sanitarias de Andalucía, en consonancia con las recomendaciones de la Asociación de Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía y, de acuerdo con las competencias atribuidas al Rector en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, como máxima autoridad académica, a la que corresponde la dirección, gobierno y gestión de la Universidad,

RESUELVE:

PRIMERO. Con carácter general

Mantener las medidas adoptadas por este Rectorado mediante Resolución de 9 de noviembre de 2020, adaptadas mediante Resolución de 17 de enero de 2021, prorrogadas el día 30 de enero, que afectan a la docencia, la realización de prácticas experimentales, rotatorias, Prácticum o actividades similares, así como a las pruebas de evaluación de los estudiantes, la apertura de centros y servicios universitarios.

La duración de estas medidas organizativas se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de marzo de 2021.





SEGUNDO. - En la situación excepcional de alerta sanitaria

En el ámbito del funcionamiento de los Centros y Servicios Universitarios

Atribuir a los Centros de la Universidad de Málaga la competencia para seguir garantizando su apertura y funcionamiento, en los términos que han venido desarrollando sus actividades.

Los Centros y edificios serán atendidos por el personal del SICAU, para garantizar la apertura, permanencia y cierre en los horarios que se determinen por parte de las personas responsables de los mismos.

La Dirección del SICAU comunicará a la Gerencia los turnos de trabajo del personal del servicio que, garantizando la presencia en los horarios establecidos, tenderán a combinar la atención al horario fijado con la presencia indispensable de los trabajadores necesarios para atender el servicio.

Las bibliotecas universitarias

Las Bibliotecas de la Universidad quedan cerradas al público, salvo para el préstamo al usuario, que será organizado, siempre con cita previa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto determine el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

El teletrabajo

Las personas responsables de los servicios y unidades administrativas adoptarán las medidas necesarias para que la prestación laboral, durante el tiempo en que la situación actual se mantenga, se realice preferentemente en la modalidad de teletrabajo, garantizándose la correcta prestación de los servicios.

Queda suspendida la realización de horas extraordinarias, salvo aquellas muy excepcionales que sean realizadas requerimiento expreso, previa justificación extraordinaria, de la Gerencia de la Universidad.

En el caso de prestación de servicios presenciales, y para la determinación de la persona o personas que deban trabajar en esta modalidad, se atenderá, con carácter prioritario, a la voluntariedad entre los equipos de trabajo y a la turnicidad, preferentemente diaria, y se facilitará, siempre que sea posible, el cumplimiento de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.

Las reuniones de trabajo deberán hacerse preferentemente en modalidad no presencial.

Las actividades deportivas

Se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional, que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables a





aquella. Se suspenderá también temporalmente la celebración de competiciones y eventos deportivos.

Reuniones científicas y profesionales

Se suspende la celebración de manera presencial de congresos, conferencias, reuniones profesionales, seminarios y eventos similares.

Actividades culturales

Se suspende la celebración con carácter presencial de espectáculos públicos en la Universidad y las actividades culturales, la apertura al público de salas de exposiciones, y en general de todos aquellos establecimientos o actividades cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación, para la difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetando las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.

La duración de estas medidas organizativas se extenderá desde las 00:00 horas del día 3 de febrero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 17 de febrero de 2021, coincidiendo con la situación de alerta sanitaria de nivel 4 y grado 2 en la que se encuentra la ciudad de Málaga.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

Málaga, a 2 de febrero de 2021

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

